



INTEGRACION,
EXTENSION,
DOCENCIA
E INVESTIGACION
PARA LA
INCLUSION
Y COHESION
SOCIAL

22 AL 25
NOVIEMBRE
DE 2011
SANTA FE
ARGENTINA



TÍTULO: El desafío de la universidad pública ante la ley de servicios de comunicación audiovisual. Análisis preliminar de sus posibles efectos en los campos de investigación, creación artística y extensión universitaria

EJE: Ciencia, Tecnología y Sociedad – La investigación orientada a problemas socialmente relevantes.

AUTOR: Daniel Eduardo MOLINA GONZÁLEZ GAVIOLA

REFERENCIA INSTITUCIONAL: Instituto de Expresión Visual / Departamento de Música – Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes – Universidad Nacional de San Juan

CONTACTO: demolina@sinectis.com.ar

RESUMEN:

La sanción de la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual ha implicado una profunda modificación de la estructura y dinámica del sistema de medios de comunicación en todo el territorio nacional, convirtiendo a las Universidades Nacionales en actores significativos en este nuevo escenario, dadas las nuevas condiciones que establece la norma.

Respecto específicamente de la injerencia y participación de las Universidades Nacionales en este nuevo contexto, la Ley establece que estas podrán ser titulares de autorizaciones para la instalación y explotación de servicios de radiodifusión, **debiendo dedicar espacios relevantes de su programación a la divulgación del conocimiento científico, a la extensión universitaria y a la creación y experimentación artística y cultural.** El Artículo N° 150 da a los licenciarios universitarios el derecho de utilizar y transmitir el contenido producido por cualquiera de las vías de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, y la responsabilidad de generar por sí mismas un mínimo del 60% del contenido en su programación.

En concordancia con dicha Ley, el Programa *"Polos Audiovisuales"* de la Televisión Digital Abierta, con un inédito perfil federal y a través de la red de universidades nacionales, tiene como **objetivo instalar y fortalecer las capacidades para la producción de contenidos para la televisión digital**, promoviendo la igualdad de oportunidades y la disminución de asimetrías entre provincias y regiones a los fines de contribuir a crear una TV inclusiva y



INTEGRACION,
EXTENSION,
DOCENCIA
E INVESTIGACION
PARA LA
INCLUSION
Y COHESION
SOCIAL

22 AL 25
NOVIEMBRE
DE 2011
SANTA FE
ARGENTINA



transmisora de conocimiento, que garantice la diversidad de producción y la pluralidad de voces.

A partir de la puesta en marcha del Proyecto de Investigación y Creación “*Creación de obras audiovisuales en formato Video Arte: Aportes a la producción de contenidos artísticos en el marco de la Ley Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual*” (Cód. F/934) aprobado mediante Res. Nº 37/11 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Juan a comienzos de 2011, se propone aquí comunicar un análisis preliminar respecto del desafío que representa esta Ley para las Universidades Nacionales argentinas, una breve reseña del avance respecto de su implementación y una aproximación al impacto esperado en los campos de la Investigación, la Creación Artística y la Extensión Universitaria.

I - Los principales aspectos de la Ley

La Ley Nº 26.522 establece como objeto: *“la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación”*

En líneas generales, la norma legisla sobre los siguientes aspectos:

1) Democratización y universalización: Regula los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la Argentina y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia; tiene como fines el abaratamiento, la democratización y la universalización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

2) Servicios de interés público: Se considera a la comunicación audiovisual en cualquiera de sus soportes una actividad social de interés público, de carácter esencial para el desarrollo sociocultural de la población, por el que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones sin ningún tipo de censura.



INTEGRACION,
EXTENSION,
DOCENCIA
E INVESTIGACION
PARA LA
INCLUSION
Y COHESION
SOCIAL

22 AL 25
NOVIEMBRE
DE 2011
SANTA FE
ARGENTINA



3) Órganos colegiados: Se crea la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, un órgano autárquico y descentralizado, que tiene como función la aplicación, la interpretación y el cumplimiento de la ley. Su directorio estará conformado por un presidente y un director designados por el Poder Ejecutivo, tres directores propuestos por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual; y dos directores a propuesta del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual. Existirá también un Consejo Federal cuyos miembros provinciales van a representar a los prestadores privados, a las **emisoras universitarias**, a los medios públicos y a los trabajadores de prensa.

4) Abono Social: Los servicios de televisión por cable deberán disponer de un abono social. Esta disposición atiende a que, en ciertos sitios, el prestador de servicio de radiodifusión por suscripción a título oneroso, es el único servicio que existe para ver televisión. Se busca que todos los habitantes tengan acceso a los servicios de radiodifusión y comunicación audiovisual.

5) Desmonopolización: Con el fin de impedir la formación de monopolios y oligopolios, la ley pone límites a la concentración, fijando topes a la cantidad de licencias y por tipo de medio. Un mismo concesionario sólo podrá tener una licencia de servicio de comunicación audiovisual sobre soporte satelital; hasta 10 señales sonoras, de televisión abierta o cable (la ley anterior permitía que una persona sea dueña de 24) y hasta 24 licencias de radiodifusión por suscripción. A ningún operador se le permitirá que dé servicios a más del 35 por ciento del total de la población del país o de los abonados, en el caso que corresponda. Por otra parte, quien maneje un canal de televisión abierta no podrá ser dueño de una empresa de distribución de TV por cable en la misma localidad, y viceversa. También se impide que las compañías telefónicas brinden servicios de televisión por cable.

6) Titulares de las licencias: La Ley establece que para ser titular de una licencia se ponderarán criterios de idoneidad y de arraigo en la actividad. Excluirá a quienes hayan sido funcionarios jerárquicos de gobiernos de facto, atendiendo a la importancia de los medios en la construcción del Estado de Derecho y la vida democrática. Cuando el prestador del servicio fuera una sociedad comercial deberá tener un capital social de origen nacional, permitiéndose la participación de capital extranjero sólo de hasta un máximo del 30% del capital accionario.



INTEGRACION,
EXTENSION,
DOCENCIA
E INVESTIGACION
PARA LA
INCLUSION
Y COHESION
SOCIAL

22 AL 25
NOVIEMBRE
DE 2011
SANTA FE
ARGENTINA



7) Participación de cooperativas: A diferencia de la ley anterior, se permite la participación de cooperativas, siempre y cuando se garantice una porción del mercado a un competidor.

8) Plazo de las licencias: La operación de los medios audiovisuales se hará, según la propuesta, por sistema de licencias y las mismas durarán diez años (antes por 15) y se podrán prorrogar por diez años más, previa realización de audiencias públicas. Quienes hayan obtenido una renovación o prórroga, no podrán solicitar una nueva extensión de plazo por ningún título.

9) Contenidos nacionales: Los servicios de televisión abierta deberán emitir un mínimo del 60% de producción nacional; con un mínimo del 30% de producción propia que incluya informativos locales.

10) Igualdad de oportunidades: Las emisiones de televisión abierta y la señal local de producción propia de los sistemas de cable deben incorporar medios de comunicación visual adicional en el que se utilice subtítulo oculto (closed caption), lenguaje de señas y audio descripción, para la recepción por personas con discapacidades sensoriales, adultos mayores y otras personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos.

11) Publicidad: Se regula el tiempo de emisión de publicidad con el objetivo de proteger al público contra un exceso de interrupciones publicitarias y promover un modelo de radio y televisión de calidad.

12) Nuevas tecnologías y servicios: A diferencia de la ley anterior, la actual contempla el potencial impacto que provocaría la incorporación de nuevas tecnologías y servicios que no se encuentren operativas en la actualidad. Se procura un desarrollo armónico atendiendo a los espacios futuros a crearse por vía de los procesos de digitalización, en los que la pluralidad debe ser garantizada.

13) Radio y televisión estatales más participativos: Se crea Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, que reunirá a todos los servicios de radiodifusión sonora y televisiva que en este momento se encuentra bajo la órbita del Estado Nacional.

14) Más voces de la sociedad civil: Se reserva el 33% de las localizaciones radioeléctricas planificadas, en todas las bandas de radiodifusión sonora y de televisión terrestres, en todas



INTEGRACION,
EXTENSION,
DOCENCIA
E INVESTIGACION
PARA LA
INCLUSION
Y COHESION
SOCIAL

22 AL 25
NOVIEMBRE
DE 2011
SANTA FE
ARGENTINA



las áreas de cobertura, para las organizaciones sin fines de lucro. Además, los pueblos originarios serán autorizados para la instalación y funcionamiento de radios AM y FM y así como de señales de televisión abierta.

15) Medios Universitarios y Educativos: Las Universidades Nacionales podrán ser titulares de autorizaciones para la instalación y explotación de servicios de radiodifusión. Deberán dedicar espacios relevantes de su programación a la divulgación del conocimiento científico, a la extensión universitaria y a la creación y experimentación artística y cultural.

16) Televisión e infancia: Se prevé la creación de un Fondo de Fomento Concursable para la Producción de Programas de Televisión de Calidad para Niños, Niñas y Adolescentes que tendrá como objetivo desarrollar estrategias que permitan producir más televisión y radio de carácter educativo, cultural e infantil.

17) Cine nacional: Se establece, por primera vez, la fijación de una cuota de pantalla. Los canales de televisión abierta y de cable deberán exhibir de forma obligatoria y en estreno televisivo ocho películas nacionales por año. La ley actual no contempla ninguna normativa de promoción del cine nacional.

Otra conquista substancial de esta nueva norma es el estímulo al pluralismo. Se fomenta la pluralidad, dividiendo el espectro en tres tercios. Habrá entonces un 33% para los medios públicos (Estado Nacional, Provincial, Municipal; **Universidades**, Iglesia Católica, Pueblos Originarios). Otro 33% será para el sector privado (para las empresas comerciales), y un 33% para el sector privado sin fines de lucro (organizaciones sociales, cooperativos, medios comunitarios, sindicatos). Además se establecen límites a la alta concentración mediática y a las prácticas anticompetitivas.

Por último, la diversidad se fomenta con el estímulo a la producción. La nueva legislación incentiva tanto la producción nacional, regional, como también la local. Para lograr esto se establecen cuotas de pantalla en la TV para la producción nacional, local, independiente y para el cine nacional. Para la radio, cuotas de música nacional y de producción independiente. Por otro lado, los servicios de televisión por suscripción deberán incorporar en su grilla señales de origen nacional, latinoamericanas y de países del MERCOSUR. Así entonces por medio del fomento a la producción, se garantizan nuevos contenidos que traerán nuevas voces y con ello mayor diversidad de elección.



INTEGRACION,
EXTENSION,
DOCENCIA
E INVESTIGACION
PARA LA
INCLUSION
Y COHESION
SOCIAL

22 AL 25
NOVIEMBRE
DE 2011
SANTA FE
ARGENTINA



II - Las Universidades Nacionales y la Ley

Respecto específicamente de la injerencia y participación de las Universidades Nacionales en este nuevo contexto, la Ley establece que **estas podrán ser titulares de autorizaciones para la instalación y explotación de servicios de radiodifusión. Deberán dedicar espacios relevantes de su programación a la divulgación del conocimiento científico, a la extensión universitaria y a la creación y experimentación artística y cultural.**

Además de obtener en forma automática licencias para la explotación de frecuencias, al considerarlas de interés para la preservación de la pluralidad, el Estado contribuye al financiamiento (artículos 146 y 152) de estas personas físicas de existencia ideal, con aportes del Presupuesto Nacional, además de lo que obtengan en la misma explotación de sus frecuencias. El Artículo 150 da a **los licenciatarios universitarios** el derecho de utilizar el contenido transmitido por cualquiera de las vías de RTA S.E y **la responsabilidad de generar por sí mismas un mínimo del 60% del contenido en su programación.**

TITULO III

Prestación de la actividad de los servicios de comunicación audiovisual

CAPITULO II

Régimen para la adjudicación de licencias y autorizaciones

ARTICULO 37. — *Asignación a personas de existencia ideal de derecho público estatal, **Universidades Nacionales**, Pueblos Originarios e Iglesia Católica.* El otorgamiento de autorizaciones para personas de existencia ideal de derecho público estatal, para universidades nacionales, institutos universitarios nacionales, Pueblos Originarios y para la Iglesia Católica se realiza a demanda y de manera directa, de acuerdo con la disponibilidad de espectro, cuando fuera pertinente

CAPITULO V

Contenidos de la programación

ARTICULO 65. — *Contenidos.* Los titulares de licencias o autorizaciones para prestar servicios de comunicación audiovisual deberán cumplir con las siguientes pautas respecto al contenido de su programación diaria:

...

b. Las emisoras de titularidad de Estados provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios y **universidades nacionales**:

I. Deberán emitir un mínimo del sesenta por ciento (60%) de producción local y propia, que incluya noticieros o informativos locales.



INTEGRACION,
EXTENSION,
DOCENCIA
E INVESTIGACION
PARA LA
INCLUSION
Y COHESION
SOCIAL

22 AL 25
NOVIEMBRE
DE 2011
SANTA FE
ARGENTINA



II. Deberán emitir un mínimo del veinte por ciento (20%) del total de la programación para difusión de contenidos educativos, culturales y de bien público.

Las perspectivas planteadas se compadecen con las políticas adoptadas por países o regiones que cuentan con producción cultural y artística en condiciones de desarrollarse y que además necesitan ser defendidas.

ARTICULO 89. — *Reservas en la administración del espectro radioeléctrico.* En oportunidad de elaborar el Plan Técnico de Frecuencias, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual deberá realizar las siguientes reservas de frecuencias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar las reservas de frecuencia en virtud de la incorporación de nuevas tecnologías que permitan un mayor aprovechamiento del espectro radioeléctrico:

...

d) **En cada localización donde esté la sede central de una universidad nacional, una (1) frecuencia de televisión abierta, y una (1) frecuencia para emisoras de radiodifusión sonora. La autoridad de aplicación podrá autorizar mediante resolución fundada la operación de frecuencias adicionales para fines educativos, científicos, culturales o de investigación que soliciten las universidades nacionales;**

TITULO VIII

Medios de comunicación audiovisual universitarios y educativos

ARTICULO 145. — *Autorizaciones.* **Las universidades nacionales y los institutos universitarios podrán ser titulares de autorizaciones para la instalación y explotación de servicios de radiodifusión. La autoridad de aplicación otorgará en forma directa la correspondiente autorización.**

ARTICULO 146. — *Financiamiento.* Los servicios contemplados en este título se financiarán con recursos provenientes de:

- a) Asignaciones presupuestarias atribuidas en las leyes de presupuesto nacional y en el presupuesto universitario propio;
- b) Venta de publicidad;
- c) Los recursos provenientes del Consejo Interuniversitario Nacional o del Ministerio de Educación;
- d) Donaciones y legados y cualquier otra fuente de financiamiento que resulte de actos celebrados conforme los objetivos de la estación universitaria de radiodifusión y su capacidad jurídica;
- e) La venta de contenidos de producción propia;
- f) Auspicios o patrocinios.

ARTICULO 147. — *Redes de emisoras universitarias.* **Las emisoras pertenecientes a universidades nacionales podrán constituir redes permanentes de programación entre sí o con emisoras de gestión estatal al efecto de cumplir adecuadamente con sus objetivos.**



INTEGRACION,
EXTENSION,
DOCENCIA
E INVESTIGACION
PARA LA
INCLUSION
Y COHESION
SOCIAL

22 AL 25
NOVIEMBRE
DE 2011
SANTA FE
ARGENTINA



ARTICULO 148. — *Programación.* Las emisoras universitarias deberán dedicar espacios relevantes de su programación a la divulgación del conocimiento científico, a la extensión universitaria y a la creación y experimentación artística y cultural.

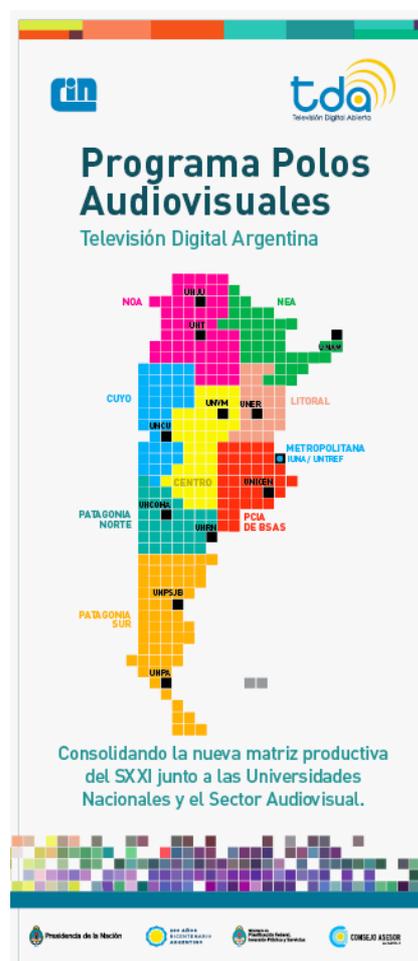
ARTICULO 149. — *Servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia pertenecientes al sistema educativo.* La autoridad de aplicación podrá otorgar, en forma directa por razones fundadas, autorizaciones para la operación de servicios de radiodifusión a establecimientos educativos de gestión estatal. El titular de la autorización será la autoridad educativa jurisdiccional, quién seleccionará para cada localidad los establecimientos que podrán operar el servicio de comunicación audiovisual.

ARTICULO 150. — *Contenidos.* La programación de los servicios de comunicación audiovisual autorizados por el artículo 149 debe responder al proyecto pedagógico e institucional del establecimiento educativo y deberá contener como mínimo un sesenta por ciento (60%) de producción propia. Podrán retransmitir libremente las emisiones de las estaciones integrantes de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

III - El Programa Polos Audiovisuales

La misión del Programa Polos es crear condiciones para la producción de contenidos audiovisuales en el marco de la nueva Ley, facilitando el acceso a los medios técnicos y tecnológicos, a la formación profesional, a la investigación para el desarrollo, a la transferencia y apropiación del conocimiento, y la demostración concreta de los resultados que se pueden alcanzar.

Los **Polos** se conforman a partir de la división del país en 9 regiones, donde las **universidades nacionales** nuclearán a los actores del sector audiovisual de cada comunidad para conformar **Nodos**. Los **Nodos** estarán integrados por las Cooperativas y Organizaciones Sociales afines al sector audiovisual, Audiovisuales, Productores Independientes, Televisoras Comunitarias y Públicas, y los Organismos Públicos locales.





INTEGRACION,
EXTENSION,
DOCENCIA
E INVESTIGACION
PARA LA
INCLUSION
Y COHESION
SOCIAL

22 AL 25
NOVIEMBRE
DE 2011
SANTA FE
ARGENTINA



El objetivo es contar con una red territorial interconectada en condiciones de producir noticias y contenidos televisivos propiamente dichos, cubriendo un espacio estratégico en la comunicación local y nacional. Para ello se pondrán en marcha talleres, programas para formación de formadores, plataformas e-learning y especialistas para transferir conocimientos (directores, guionistas, productores, etc.). Esta iniciativa contará con la colaboración de los sindicatos de la industria: SAT, SICA, AAA, etc. profesionales reconocidos, y los aportes de Universidades y carreras que ya están en funcionamiento.

Está previsto el desarrollo de un inédito estudio complejo sobre la TV. Un marco teórico y fáctico para el desarrollo de nuevos formatos, animación, animación 3D, ficción, interactividad. Se incluirán estudios que sirvan a entender el nuevo modelo de negocio televisivo: derechos de autor, medición de audiencia, mercado, etc. con el objeto de acompañar y dotar de capacidades a los Nodos para producir contenidos de calidad.

También se prevé la instrumentación de un plan piloto de testeo y demostración de capacidades instaladas que será la herramienta que permitirá comprobar, acreditar y generar organización respecto de las capacidades de los Polos y Nodos para la producción de formatos televisivos en los que escasamente hayan realizado experiencia, o que necesiten mejorar y optimizar en lenguaje, técnica, gestión y producción. Es en definitiva un proceso federal de adecuación y capacitación para integrarse al nuevo paradigma de producción.

Así los Polos Audiovisuales Digitales se constituyen como Sistemas Productivos Regionales, integrados por diversas provincias según proximidad geográfica, potencialidades productivas y/o afinidad socio cultural. Las **Cabeceras de Polo** son unidades regionales ejecutivas del programa. Están conformadas por **universidades nacionales** designadas por el Consejo Asesor. Los nodos articulan numerosos actores de la comunidad audiovisual local para potenciar su capacidad productiva. Los Nodos son Sistemas Productivos Locales, coordinados administrativamente por una universidad pública nacional. Es decir que los nodos son coordinados por Universidades Nacionales, pero sólo se constituyen si integran actores extra universitarios con antecedentes y trayectoria en producción audiovisual; la Universidad no puede constituir aisladamente un nodo.

Es importante destacar que los nodos se constituyen en el espacio que promueve y permite la integración de los distintos actores del ámbito audiovisual tales como instituciones



INTEGRACION,
EXTENSION,
DOCENCIA
E INVESTIGACION
PARA LA
INCLUSION
Y COHESION
SOCIAL

22 AL 25
NOVIEMBRE
DE 2011
SANTA FE
ARGENTINA



públicas, asociaciones civiles sin fines de lucro, Pymes audiovisuales, entre otros. La acción de los nodos está dirigida a sensibilizar e interactuar con fuerzas locales provocando la articulación y asociatividad entre ellas. De esta manera, los nodos son la primera forma organizativa del programa, tienen una fuerte base territorial y su constitución demanda un tiempo de preparación y ajuste para alcanzar un determinado desarrollo, etapa de la que se habla como “protonodos”.

Respecto del estado de avance del programa Polos:

Hasta la elaboración del presente trabajo, se han inaugurado 6 de los 9 Polos Audiovisuales regionales previstos en el ámbito de todo el territorio nacional, con cabecera en distintas universidades nacionales del sistema universitario. Simultáneamente, se han habilitando numerosos Nodos que ya han comenzado los procesos de capacitación y presentación de proyectos de producción de contenidos.

En este sentido, en marzo de 2011 se relanzaron los concursos coordinados por el Consejo Asesor de la Televisión Digital, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), para presentar propuestas de producciones televisivas de ficción, documentales, cortos y contenidos federales que nutran a la plataforma digital. En los concursos de 2010 se presentaron 1103 proyectos para realizar 30 series de ficción y más de 40 documentales, lo que permitió la asignación de 70 millones de pesos en el marco del Plan Operativo de Promoción y Fomento de Contenidos Audiovisuales Digitales. Algunos de los trabajos ganadores –que abastecerán la plataforma digital con alrededor de 350 horas de programación– ya comenzaron a producirse y pueden verse desde el mes de julio en las nuevas señales.

La irrupción de la televisión pública digital pone a las universidades nacionales entonces en el centro de la escena, puesto que forman parte vertebral de la puesta en marcha del Programa Federal de Polos Tecnológicos de Promoción de Contenidos Audiovisuales y Digitales que impulsa el Consejo Federal de Televisión Digital (CFTD).. La idea es que cada universidad, en su área de influencia, genere contenidos con estéticas similares. Esto es sumamente importante porque las universidades poseen estructuras democráticas y de gran penetración territorial en toda la Argentina.



INTEGRACION,
EXTENSION,
DOCENCIA
E INVESTIGACION
PARA LA
INCLUSION
Y COHESION
SOCIAL

22 AL 25
NOVIEMBRE
DE 2011
SANTA FE
ARGENTINA



Un evento de relevancia se produjo, cuando mediante Resolución N° 687/2011 de fecha 24/06/11, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual asignó frecuencias para televisión a 43 Universidades Nacionales del territorio nacional:

UNIVERSIDAD NACIONAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	FRECUENCIA EN LA BANDA DE UHF
MISIONES	POSADAS	MISIONES	33
RIO NEGRO	VIDMA	RIO NEGRO	33
SALTA	SALTA	SALTA	33
SAN JUAN	SAN JUAN	SAN JUAN	33
SAN LUIS	SAN LUIS	SAN LUIS	33
PATAGONIA AUSTRAL	RIO GALLEGOS	SANTA CRUZ	33
ROSARIO	ROSARIO	SANTA FE	33
LITORAL	SANTA FE	SANTA FE	26
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO	33
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	TUCUMAN	34
CHILECITO	CHILECITO	LA RIOJA	28
FORMOSA	FORMOSA	FORMOSA	33
CUYO	MENDOZA	MENDOZA	34
COMAHUE	NEUQUEN	NEUQUEN	33
ENTRE RIOS	PARANA	ENTRE RIOS	34
CHACO AUSTRAL	ROQUE SAENZ PEÑA	CHACO	27
CATAMARCA	SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA	CATAMARCA	33
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR	RIO GRANDE	TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR	34



XI CONGRESO
IBEROAMERICANO
DE EXTENSION
UNIVERSITARIA

INTEGRACION,
EXTENSION,
DOCENCIA
E INVESTIGACION
PARA LA
INCLUSION
Y COHESION
SOCIAL

22 AL 25
NOVIEMBRE
DE 2011
SANTA FE
ARGENTINA



UNIVERSIDAD NACIONAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	FRECUENCIA EN LA BANDA DE UHF
BUENOS AIRES	CABA		59
TECNOLOGICA CABA	CABA		62
AVELLANEDA	AVELLANEDA	BUENOS AIRES	60
LANUS	LANUS	BUENOS AIRES	57
LOMAS DE ZAMORA	LAVALLOL -LOMAS DE ZAMORA	BUENOS AIRES	66
QUILMES	QUILMES	BUENOS AIRES	58
ARTURO JAURETCHE	FLORENCIO VARELA	BUENOS AIRES	55
LA PLATA	LA PLATA	BUENOS AIRES	56
GENERAL SAN MARTIN	SAN MARTIN	BUENOS AIRES	55
LA MATANZA	SAN JUSTO	BUENOS AIRES	61
TRES DE FEBRERO	CASEROS	BUENOS AIRES	56
GENERAL SARMIENTO	LOS POLVORINES- MALVINAS ARGENTINAS	BUENOS AIRES	66
JOSE C. PAZ	JOSE C. PAZ	BUENOS AIRES	58
MORENO	MORENO	BUENOS AIRES	66
LUJAN	LUJAN	BUENOS AIRES	57
SUR	BAHIA BLANCA	BUENOS AIRES	21
NOROESTE BUENOS AIRES	JUNIN	BUENOS AIRES	21
MAR DEL PLATA	MAR DEL PLATA	BUENOS AIRES	21
CENTRO	TANDIL	BUENOS AIRES	21
PATAGONIA	COMODORO RIVADAVIA	CHUBUT	33
RIO CUARTO	RIO CUARTO	CORDOBA	30
VILLA MARIA	VILLA MARIA	CORDOBA	29
NORDESTE	CORRIENTES - RESISTENCIA	CORRIENTES	26
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY	33
LA PAMPA	SANTA ROSA	LA PAMPA	33
LA RIOJA	LA RIOJA	LA RIOJA	33



INTEGRACION,
EXTENSION,
DOCENCIA
E INVESTIGACION
PARA LA
INCLUSION
Y COHESION
SOCIAL

22 AL 25
NOVIEMBRE
DE 2011
SANTA FE
ARGENTINA



V - Conclusiones

El gobierno nacional, a partir de la sanción de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, de la implementación del Programa Polos Audiovisuales y del nuevo Sistema Digital de Televisión ha puesto en marcha una política para el nuevo paradigma comunicacional y tecnológico que no sólo supone la inversión en tecnologías sino también la apropiación y aplicación de las mismas.

Para la matriz productiva del S. XXI, el Programa de Polos promueve la incorporación de nuevas voces; producciones federales circulando por las señales provinciales, locales y por la red de la TDA; distribución del conocimiento; capacidades fortalecidas, nuevas fuentes de empleo y finalmente el desarrollo de una verdadera industria para la producción de contenidos locales y de exportación en el marco de lo cual las Universidades Nacionales juegan un rol fundamental.

Todo ello implica una profunda modificación no solo a nivel estructural del sistema de medios, sino también del cambio de hábitos culturales de toda una sociedad; que como resulta inherente a este tipo de procesos, esta transformación se irá haciendo cada vez más visible en la medida que se generen las condiciones de posibilidad que prevé la Ley y sus Programas subsidiarios.

Prácticamente a dos años de su puesta en vigencia, ya es posible advertir significativos efectos de la Ley: producción de nuevos contenidos audiovisuales, licitación e inauguración de nuevos canales de TV digital abierta, nuevos programas y ciclos televisivos, habilitación de radios comunitarias, producción audiovisual documental, asignación de frecuencias de TV a todas las Universidades Nacionales del país, conformación y habilitación de Polos y Nodos Audiovisuales a lo largo y ancho de todo el territorio nacional.

En este sentido resulta complejo y prematuro dimensionar acabadamente el profundo impacto de tipo cualitativo y cuantitativo que implicará este proceso. Sin embargo, respecto de sus efectos en el sistema universitario nacional, ya es posible advertir que:

En el campo de la Docencia, equipos de áreas y cátedras específicas ya se encuentran en proceso de adecuar los contenidos curriculares a los lineamientos de la Ley SCA de aquellas carreras vinculadas a los medios de difusión radial y televisiva (comunicación social, periodismo, producción audiovisual, artes visuales, etc)



INTEGRACION,
EXTENSION,
DOCENCIA
E INVESTIGACION
PARA LA
INCLUSION
Y COHESION
SOCIAL

22 AL 25
NOVIEMBRE
DE 2011
SANTA FE
ARGENTINA



En el campo de la Investigación y Creación, la puesta en vigencia de la Ley ha implicado la gradual apertura y despliegue de nuevas líneas de creación artística experimental, de investigación de la relación de los lenguajes artísticos y las nuevas tecnologías, y la presentación de proyectos de creación orientados a la producción de contenidos en el marco de este contexto. También se ha abierto el campo a la generación de nuevos conocimientos e investigación teórica respecto de este nuevo paradigma comunicacional y tecnológico.

En el campo de la Extensión Universitaria, particularmente el Programa Polos Audiovisuales importa el fortalecimiento de dicho campo a nivel territorial, a través de la regionalización de los circuitos para la generación y circulación de los nuevos contenidos audiovisuales producidos por los Nodos. Ello implica la puesta en marcha y afianzamiento de profundos procesos de construcción simbólica conjunta entre los distintos actores sociales de la comunidad, de generación de sentido de identidad y pertenencia, de visibilidad, de inclusión y de territorialización de las prácticas culturales. Las acciones de extensión universitaria se ven potenciadas en sus efectos e impacto en la comunidad y se amplían sus posibilidades de proyección y re significación simbólica, abriéndose múltiples alternativas de interrelación de expresiones artísticas, en particular de la asociación de las artes vinculadas a las nuevas tecnologías (música, teatro, plástica, artes visuales, performances, instalaciones, cortos en video, etc)

Sin duda, todo ello representa tanto un gran desafío para las Universidades Nacionales, como una gran condición de posibilidad para el despliegue y desarrollo del pleno potencial del sistema universitario respecto de su función social.

Este sucinto análisis, elaborado a partir de la puesta en marcha del Proyecto de Investigación y Creación "*Creación de obras audiovisuales en formato Video Arte: Aportes a la producción de contenidos artísticos en el marco de la Ley Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual*" aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Juan, representa sobre todo la toma de conciencia de un proceso de transformación cultural profunda, y una invitación a sumarse a este desafío desde el campo universitario, al que se le ha asignado un rol social altamente significativo y de gran responsabilidad en este nuevo escenario nacional.



INTEGRACION,
EXTENSION,
DOCENCIA
E INVESTIGACION
PARA LA
INCLUSION
Y COHESION
SOCIAL

22 AL 25
NOVIEMBRE
DE 2011
SANTA FE
ARGENTINA



VI - Equipo del Proyecto de Investigación - Creación

Prof. Daniel Eduardo Molina González Gaviola – Música / Pedagogía / Edición (Director)

Prof. Beatriz Della Motta – Literatura

Prof. María Gabriela Pérez – Música

Prof. Silvia Cristina Perna - Música

VII – Fuentes y sitios de consulta:

Texto Completo de la Ley N° 26522 SCA

<http://www.comfer.gov.ar/web/ley26522.pdf>

Decreto 1225/2010 - Reglamentación de la Ley N° 26522 SCA

<http://www.comfer.gov.ar/web/blog/wp-content/uploads/2010/09/reglamentacion-ley.pdf>

AFSCA - Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual

<http://www.afsca.gob.ar>

TDA Televisión Digital Abierta

<http://www.tda.gob.ar>

<http://www.mitvdigital.gob.ar>

Programa Polos Audiovisuales Tecnológicos

http://www.tda.gob.ar/contenidos/programa_polos_audiovisuales.html

<http://programapolos.blogspot.com/>

Contenidos Digitales Abiertos (CDA)

http://www.tda.gob.ar/contenidos/contenidos_digitaes_abiertos%20.html

Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentino (BACUA)

http://www.tda.gob.ar/contenidos/banco_audiovisual_de_contenidos_universales_argentino.html

Árbol de Contenidos Universales Argentino (ACUA)

http://www.tda.gob.ar/contenidos/arbol_de_contenidos_universales_argentino.html

Asignación de Frecuencias a UUNN – Resolución N° 687/2011 AFSCA

<http://api.ning.com/files/XMzDpQYpR8XcL6L2oELtmgQxQGikf1qrljTF3eTi--O9q4EgmSY2wLd23yHnTjFdA93wWAnEzdbEy1xd3zPi4m0FZg9wRsEE/Resolucion687.pdf>

Estado actual de la Ley



<http://www.leydemedios.com.ar/estado-de-la-ley.html>

Artículos periodísticos electrónicos:

Nueva Ley de Medios en Argentina. Los movimientos sociales fueron protagonistas. Por Judith GERBALDO - FARCO

<http://aler.org/labitacora/?p=1820>

Las voces que empiezan a hacerse oír. Por Soledad Vallejos

<http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-171165-2011-06-30.html>

Asignan frecuencias para TV a Universidades y Provincias

<http://eljocondientes.wordpress.com/2011/06/30/asignan-frecuencias-para-tv-a-universidades-y-provincias/>

Plan para producción de TV digital

<http://www.afsca.gov.ar/web/blog/?p=4351>

La oportunidad para expresarse. Por Emanuel Gall y Eva Fontdevila

<http://www.pagina12.com.ar/diario/laventana/26-163306-2011-03-02.html>

Actualizar la formación. Por Ernesto Martinchuk

<http://www.pagina12.com.ar/diario/laventana/26-162918-2011-02-23.html>